



## ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON CESAR ANTONIO MONSALVE ORTEGA

## RESOLUCIÓN Nº 519/2020

MAIPÚ,

0 2 17.130 5050

**Visto:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia; el Decreto Alcaldicio Nº 5719, de fecha 10 de septiembre 2012, que aprueba el Reglamento Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Maipú; el Decreto Alcaldicio Nº 1842, de fecha 27 de marzo 2013, que contiene el Cuadro de roles de la Oficina Transparencia Municipal; el Decreto Alcaldicio Nº 4440, de fecha 30 de septiembre de 2014, que delega la facultad para firmar las comunicaciones o respuestas sobre materias relativas a la transparencia municipal, en el Encargado de Transparencia Municipal.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de abril de 2020, se recibió la solicitud de información pública  $N^{o}$  MU163T0005907, cuyo tenor literal:

"Solicito: Nombre, Correo Electrónico y Teléfono de Secretario Municipal" (sic).

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, en virtud lo anterior, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y, que a su respecto no concurre causal de secreto alguna que justifique la denegación de la misma.

## **RESUELVO:**

I. ACCÉDASE a la entrega de la siguiente información: Se comunica que se acompaña Memorándum N°1179, de fecha 17 de abril de 2020, con los antecedentes solicitados aportados por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Maipú.





- II. **DENIEGUESE** la información relativa a "(...) Correo Electrónico y Teléfono de Secretario Municipal" (sic), del funcionario en cuestión, por revestir la calidad de ser datos de carácter sensible y/o personal, dicha información no obra en una fuente de acceso público, tratándose de un dato de carácter personal, por el cual no cabe su tratamiento o cesión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 19.628, así como también lo dispuesto en los numerales 2.4, 3.1 y 4.3 de la Instrucción General Nº 10 Del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información.
- III. ENTRÉGUESE la información cuyo acceso se ha resuelto a don Cesar Antonio Monsalve Ortega en la forma y medios que se indican: correo electrónico.
- IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución al peticionario, mediante correo electrónico:

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA ALCALDESA (DECRETO ALCALDICIO Nº 4440, de fecha 30-09-2014)

ERICKA FARIAS GUERRA \*
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

mlg/gmq **DISTRIBUCIÓN** 

1. Cesar Antonio Monsalve Ortega.

2. Archivo.